



RESOLUCIÓN N° 1789
EXPEDIENTE N° 2024-02054267-NEU-DESP#CPE

NEUQUÉN, 20 DIC 2024



VISTO:

La necesidad de proveer los cargos vacantes de Maestros Especiales de Escuelas Especiales y Escuelas Primarias con cargos de Educación Especial: Maestro de Escuela Especial, DFF-3, Maestro Preceptor, DFL-3, Maestro de Pretaller, DFJ-3, Maestro Asistente Educacional, DFC-3 (Psicólogos y Psicopedagogos), Maestro Fonoaudiólogo, DFE-3, Maestro Asistente Social, DFG-3, Terapeuta Ocupacional, DFI-3, Maestro de Psicomotricidad-Kinesiólogo, DFD-3, Musicoterapeuta Escuela Especial, DFN-3, Maestro Especial de Música, DFM-3, Titulares, de la Provincia del Neuquén, de acuerdo con lo establecido en las leyes y reglamentaciones vigentes; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Modalidad Especial procedió a la elaboración de la nómina general de vacantes existentes al 31 de marzo de 2024, atento a lo establecido en el Estatuto del Docente, Ley 14.473, y su reglamentación;

Que la Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Modalidad Especial realizó la distribución indicada en el Estatuto del Docente, Ley 14.473, y su reglamentación;

Que corresponde el dictado de la norma pertinente;

Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

RESUELVE

- 1º) **LLAMAR** a Concurso de Títulos y Antecedentes de Ingreso a la Docencia, año 2024, títulos docentes y habilitantes, para cubrir cargos de Maestros Especiales Titulares de Escuelas Especiales y Escuelas Primarias con cargos de Educación Especial: Maestros de Escuela Especial, DFF-3, Maestros Preceptor, DFL-3, Maestros/as de Pretaller, DFJ-3, Maestros Asistente Educacional, DFC-3, (Psicólogos y Psicopedagogos), Maestro Fonoaudiólogo, DFE-3, Maestro Asistente Social, DFG-3, Terapeuta Ocupacional, DFI-3, Maestro de Psicomotricidad-Kinesiólogo, DFD-3, Musicoterapeuta Escuela Especial, DFN-3, Maestro Especial de Música, DFM-3, de la Provincia del Neuquén, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto del Docente, Ley 14.473, adoptado por Ley Provincial 956, Primer Llamado.
- 2º) **ESTABLECER** que la presente convocatoria tendrá una vigencia de veinte (20) días hábiles, con efectividad al 25 de noviembre de 2024.
- 3º) **DISPONER** para el presente concurso las vacantes nominadas en el Documento IF-2024-03281437-NEU-ESPECIAL#CPE.

ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



RESOLUCIÓN N° 1789
EXPEDIENTE N° 2024-02054267-NEU-DESP#CPE



- 4°) **INDICAR** que los aspirantes deberán presentar su solicitud y la documentación necesaria para su clasificación, según los ítems valorables vigentes a la fecha de inscripción. Las mismas serán efectuadas a través del Portal Único <https://edutics.neuquen.edu.ar/>, Resolución N° 0261/2020 y deberán estar acompañadas de la documentación que no obre en su legajo. Para la apertura de legajo deberán incorporar la siguiente documentación:
- Título docente registrado en la Provincia del Neuquén.
 - Otros Títulos Oficiales de carreras terminadas.
 - Toda otra documentación que acredite su actuación docente.
 - Antecedentes penales vigentes según lo establece la Resolución N° 1501/2022.
- 5°) **DETERMINAR** que los docentes dispondrán de cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la inscripción para modificar la misma, como así también para ingresar documentación, mediante el Portal Único <https://edutics.neuquen.edu.ar/>.
- 6°) **INDICAR** que no se considerará la documentación ingresada con posterioridad al plazo estipulado ut supra, sea cual fuere el motivo.
- 7°) **ESTABLECER** que no se considerarán las inscripciones que no reúnan la totalidad de los requisitos.
- 8°) **PRECISAR** que cada aspirante recibirá la constancia de inscripción en la casilla de correo electrónico declarada en el Portal Único con la opción de descargarla.
- 9°) **DISPONER** que los datos consignados en las solicitudes de inscripción tendrán carácter de Declaración Jurada y toda falsedad comprobada en la documentación, determinará la descalificación del aspirante, quien no podrá participar en otros concursos que se realicen durante el presente año.
- 10°) **ESTIPULAR** que el personal docente clasificado tendrá derecho a presentar un reclamo a través del Portal Único <https://edutics.neuquen.edu.ar/>, dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la publicación de los listados con período de reclamo en la página oficial del Consejo Provincial de Educación del Neuquén www.neuquen.edu.ar/nivel-inicial-y-primaria/.
- 11°) **DISPONER** que los aspirantes citarán la Escuela Cabecera del área donde desean desempeñarse, quedando inscriptos para la totalidad de las vacantes nominadas de los establecimientos que correspondan a ella. Podrán inscribirse hasta en dos (2) Escuelas Cabeceras. La inscripción en más de dos (2) Escuelas Cabeceras anulará la misma.
- 12°) **RATIFICAR**, a los efectos de la clasificación, que se tendrán en cuenta las Resoluciones vigentes a la fecha de la inscripción.

ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION




RESOLUCIÓN N° 1789
EXPEDIENTE N° 2024-02054267-NEU-DESP#CPE



- 13°) ESTABLECER** que la elección de cargos se realizará en Acto Público en las Escuelas Cabeceras, en fecha y hora a determinar por la Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Modalidad Especial, a través del correspondiente cronograma, hasta cubrir la totalidad de las vacantes. Los aspirantes deberán presentarse en la Escuela Cabecera portando el Documento Nacional de Identidad, físico y/o digital (Mi Argentina) que permita su identificación. El docente que no pueda concurrir podrá autorizar por escrito a otra persona, mediante poder suscripto ante Juez de Paz, Escribano Público o Vocales de la Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Modalidad Especial, debiendo adjuntar a la misma fotocopia de su Documento Nacional de Identidad, debidamente autenticada.
- 14°) PRECISAR** que podrán inscribirse los docentes titulares de instituciones Públicas o Privadas de la Jurisdicción Provincial que deseen cambiar de cargo, nivel o modalidad, titulares de horas cátedras de Nivel Medio de la Jurisdicción Provincial, considerando lo estipulado en las Resoluciones N° 1453/2002 y N° 1501/2022.
- 15°) DETERMINAR** que el docente titular detallado en el Artículo 14° deberá realizar la renuncia al cargo u horas titulares con una anticipación no menor a cuarenta y ocho (48) horas a la toma de posesión, según fecha establecida en el Calendario Escolar Situado 2025/2026. Para encontrarse en compatibilidad según reglamentación vigente deberá presentar el duplicado que certifique fehacientemente dicha renuncia con la aceptación de la Dirección del Establecimiento.
- 16°) ACLARAR** explícitamente que, los docentes titulares de otras jurisdicciones, deberán presentar la norma legal de baja de titularidad de la provincia de la que proceden al momento de inscribirse en el Concurso de Ingreso, mediante el Portal Único <https://edutics.neuquen.edu.ar/>. Considerando, además, lo estipulado en las Resoluciones N° 1453/2002 y N° 1501/2022.
- 17°) DISPONER** que aquel docente que se encuentra inscripto simultáneamente para Reincorporación e Ingreso a la Docencia y que proceda a elegir cargo por Reincorporación en la Asamblea Pública de Movimiento de Personal, automáticamente quedará inhabilitado para presentarse en los actos eleccionarios para el Concurso de Ingreso a la Docencia.
- 18°) ESTABLECER** que los docentes que en Asamblea Pública tomen un cargo titular, cualquiera sea éste, su nivel o su modalidad, quedarán inhabilitados a optar por un segundo cargo con la misma situación de revista, en el marco de las convocatorias de Ingreso a la Docencia del presente año.
- 19°) FIJAR** como fecha de toma de posesión del cargo, la que se establezca oportunamente en el Calendario Escolar Situado 2025/2026.

ES COPIA



ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



RESOLUCIÓN N° 1789
EXPEDIENTE N° 2024-02054267-NEU-DESP#CPE

- 20°) DEJAR** explicitado que, quien tome posesión del cargo, debe permanecer en el mismo como mínimo durante dos (2) años. De no ser así, la Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Modalidad Especial, dictaminará favorablemente o no, teniendo en cuenta las razones aducidas y de los antecedentes solicitados oportunamente.
- 21°) INDICAR** que atento a lo establecido en el Artículo 18° del Estatuto del Docente, Ley 14.473, quien, por razones fundadas, no pueda dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 19° de la presente norma, deberá solicitar prórroga de toma de posesión a través del Portal Único: cuando no exceda los treinta (30) días corridos será considerada por la Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Modalidad Especial quien emitirá el dictamen correspondiente. Excedido el plazo citado precedentemente, cada docente deberá tramitar una prórroga excepcional de toma de posesión ante al Cuerpo colegiado para que resuelva al respecto, mediante la emisión de la norma correspondiente.
- 22°) ESTABLECER** que el docente que no efectivice la toma de posesión en la fecha prevista en el Artículo 19° de la presente norma, sin causas debidamente justificadas, no podrá presentarse por el término de dos (2) concursos posteriores al presente. También deberá comunicar su decisión por escrito al establecimiento en el que eligió el cargo. La documentación será elevada a la Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Modalidad Especial, vía correo electrónico juntadeprimariacpe@neuquen.edu.ar y Portal Único, quien dictaminará al respecto, aplicando la sanción correspondiente para dar cumplimiento al Artículo 35° del Estatuto del Docente, Ley 14.473, y proceder a declarar desierta la vacante para que integre la nómina del próximo concurso.
- 23°) DISPONER** que la Dirección General Modalidad Especial realice las notificaciones pertinentes a Presidencia; Vicepresidencia; Vocalías; Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Modalidad Especial; Coordinación de Niveles y Modalidades; Dirección Provincial de Recursos Humanos y Distritos Escolares I al XIV.
- 24°) REGISTRAR y GIRAR** el Expediente a la Dirección General Modalidad Especial a los fines dispuestos en el Artículo 23°. Cumplido, **REMITIR** a la Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Modalidad Especial para la prosecución del trámite.

ES
COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



Prof. Glenda Judith TEMI
Subsecretaria de Políticas Educativas
y Coordinación - A/C Presidencia del
Consejo Provincial de Educación
Ministerio de Educación
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Prof. Leandro Damián POLICANI
Vocal Nivel Inicial y Primario
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. Gastón Walter ARANA
Vocal Nivel Rama Media,
Técnica y Superior
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARISABEL GRANDA
Vocal de Nivel Media, Técnica
y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. GABRIELA MANSILLA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

Prof. MAXIMILIANO DEL RÍO
Vocal por los Consejos Escolares
Consejo Provincial de Educación